

PARTICULAR

Montevideo, 9 de setiembre de 2026.-

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi**

Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio la Dirección Nacional de Energía y Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

Antecedentes y fundamentación:

Con fecha 26 de agosto de 2025 formulamos un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería acerca de la Resolución General de la Dirección Nacional de Aduanas N° 25/2025, de 19 de agosto de 2025, relativa al recambio y destrucción de garrafas en régimen de tráfico fronterizo.

En la respuesta remitida, la Dirección Nacional de Energía informa que no participó en la elaboración de dicha resolución; que no se evaluó su impacto sobre los precios del supergás envasado; que no se previó un mecanismo específico de compensación para usuarios de frontera de menores ingresos; y que, una vez aprobada la resolución, se mantuvieron reuniones entre los organismos involucrados, identificándose la necesidad de que URSEA elaborara una regulación específica sobre el uso y eventual disposición de los recipientes.

La finalidad de la medida -reducir los riesgos derivados de prácticas informales o inseguras y ofrecer una alternativa ordenada para el tratamiento de envases extranjeros- resulta atendible. Sin embargo, para evaluar su implementación efectiva es necesario conocer su alcance territorial, sus resultados, los costos generados, quién los soporta y las garantías establecidas para la seguridad y la protección de los consumidores.

Debe considerarse, además, que el subsidio nacional aplicable a determinados beneficiarios de prestaciones sociales no constituye, por sí mismo, una compensación vinculada al régimen de canje ni una respuesta específica para los hogares de frontera que, aun sin

encontrarse comprendidos en dichas prestaciones, enfrentan diferencias relevantes de precios y condiciones de abastecimiento.

Solicitud de información:

1. Remítase copia íntegra de toda resolución, reglamentación, instructivo, protocolo, formulario o criterio técnico aprobado o proyectado por el MIEM, la Dirección Nacional de Energía o URSEA para la aplicación de la Resolución General DNA N° 25/2025. Indique, para cada documento, fecha de aprobación, entrada en vigencia y organismo responsable.
2. Informe qué empresas distribuidoras de GLP y qué instalaciones se han adherido o han sido habilitadas para operar en el régimen, discriminando por empresa, departamento, localidad, dirección de la instalación y fecha de habilitación o comunicación.
3. Indique la cantidad de envases extranjeros recibidos, canjeados, almacenados, transportados, entregados para disposición final y efectivamente destruidos desde la entrada en vigencia del régimen hasta la fecha de respuesta, discriminada por mes, departamento, localidad, empresa distribuidora e instalación.
4. Informe los procedimientos vigentes para la identificación, registro, trazabilidad, almacenamiento, transporte y destrucción de los envases extranjeros, indicando los controles que corresponden a URSEA, DNA, ANCAP, las distribuidoras y demás organismos intervinientes.
5. Detalle los costos estimados o efectivamente registrados por concepto de recepción, identificación, almacenamiento, transporte, control, destrucción y reposición de los envases. Indique la metodología y las fuentes utilizadas para su determinación.
6. Precise quién ha soportado cada uno de dichos costos: empresas distribuidoras, agentes de venta, organismos públicos o consumidores. En caso de existir transferencias, compensaciones, subsidios o reintegros, informe su fundamento jurídico, monto, fuente de financiamiento y beneficiarios.
7. Informe si las empresas, distribuidores o puntos de venta han cobrado al consumidor cargos, diferencias, depósitos, garantías o cualquier otra contraprestación asociada al canje de envases extranjeros. En caso afirmativo, discrimine concepto, monto, empresa, localidad y período de aplicación.
8. Indique qué mecanismos de información y transparencia de precios se establecieron para los usuarios, qué controles se realizaron para evitar cargos abusivos o prácticas anticompetitivas y qué autoridad recibe y tramita las denuncias correspondientes.
9. Informe la cantidad y naturaleza de las consultas, reclamos o denuncias recibidas; las inspecciones realizadas; los incumplimientos constatados; y las observaciones,

intimaciones o sanciones aplicadas en relación con este régimen, discriminadas por organismo, empresa, departamento y localidad.

10. Remita los informes técnicos, jurídicos, económicos y de seguridad elaborados con posterioridad a la Resolución General DNA N° 25/2025, así como las actas, minutas y conclusiones de las reuniones de coordinación mantenidas entre MIEM, Dirección Nacional de Energía, URSEA, DNA, ANCAP, empresas distribuidoras y otros organismos o actores.
11. Informe si se realizó o se encuentra prevista una evaluación de resultados que permita determinar en qué medida el régimen redujo el trasiego informal de GLP, los riesgos para la seguridad y la circulación o acumulación de envases extranjeros. Indique indicadores, línea de base, metas, resultados disponibles y fecha prevista de evaluación.
12. Indique si se evaluaron los efectos económicos y distributivos del régimen sobre los hogares de frontera, especialmente aquellos no comprendidos en el subsidio nacional a la recarga de garrafas de 13 kg. Remita los estudios existentes o, en su defecto, informe si se prevé realizarlos y en qué plazo.
13. Informe qué medidas específicas, permanentes o transitorias, se encuentran en estudio para atender la accesibilidad, seguridad y costo del supergás en las zonas de frontera, indicando organismos responsables, población objetivo, cobertura territorial, cronograma y recursos previstos.
14. Indique qué solución general menciona la Dirección Nacional de Energía en su respuesta al señalar que se trata de una problemática de décadas sobre la cual se está trabajando activamente. Detalle objetivos, alternativas consideradas, grado de avance, actores participantes y plazo estimado para su definición e implementación.

Se solicita que la información estadística sea proporcionada en formato abierto y reutilizable, además de la documentación respaldante correspondiente.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	9	9	26
HORA: 9:08	FUNCIONARIO: 308		